



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA NOHEMY GALLO HERNANDEZ
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05 440 31 13 001 2014 00431 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en escritos que anteceden, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, poniéndole en conocimiento el contenido de la sentencia dictada el 24 de mayo de 2017 dentro del proceso de la referencia para que proceda a su registro.

Al mentado oficio, se le adjuntará copia de la referida providencia, debiéndose dejar constancia que tal decisión a la fecha se encuentra ejecutoria.

Se advierte que la remisión de los citados documentos, se efectuará desde el correo institucional del Despacho. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y la instrucción administrativa Nro. 8 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Finalmente, téngase en cuenta la manifestación realizada por quien actuó como curador ad litem, en el sentido de que le fueron cancelados los honorarios fijados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43c3a43507b336d98f37c43942a2dd718f410e7eee0fb4a57792d7e568396714

Documento generado en 15/09/2020 02:31:35 p.m.